



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE BIENES**

**RADICADO No. 110016000253200682180 Fiscalía.
No. 110012252000201900249. Int. 4851 Magistratura.
Bloque Magdalena Medio.**

**FOLIO DE MATRÍCULA No. 018-84534. ID. 104435.
CEDULA CASTRAL No. 591200500000100071.
DIRECCIÓN: Vereda La Estrella, Corregimiento de Las Mercedes,
Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, en la vereda La Estrella, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 de la mañana, el suscrito Fiscal adscrito al despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo del funcionario del C.T.I. **Ángela María Torres Neira** y **José Gilberto Lagos Lagos** nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ricardo Andrés Pardo Carrasco**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.201.794 y **Willyam José Vega Angarita**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.471.796, en el inmueble conocido como La Base hoy La Ilusión, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la doctora **Teresa Ruíz Nuñez**, Magistrada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en audiencia celebrada el 12 de diciembre de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**.

Se entabló comunicación telefónica con el actual propietario del predio, el señor **Óscar Jairo Orozco Montoya** al número 310 461 95 73, y al infórmale el objeto de la diligencia dijo que nadie administraba el predio La Base hoy La Ilusión (FMI No. 018-84534), en consecuencia, nadie puede atender la diligencia, finalizó indicando que ejercerá su derecho a la defensa.

El recorrido del predio fue acompañado por el señor **Constantino López Fernández** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.402.231, persona que manifestó conocer los linderos del predio, residente en la parcela El Cruce y con número de teléfono 311 617 57 15, 310 725 86 14.

Se procedió a identificar el inmueble así: Toma de coordenadas geográficas sobre linderos físicos del predio a continuación relacionadas.



2	5°57'43.93"N	74°45'47.79"O	Lindero Noreste
3	5°57'37.94"N	74°45'40.86"O	Lindero Este
4	5°57'25.79"N	74°45'39.34"O	Lindero Este
5	5°57'22.56"N	74°45'31.65"O	Lindero Este
6	5°57'17.26"N	74°45'28.43"O	Lindero Sureste
7	5°57'9.88"N	74°45'40.25"O	Lindero Sur – Quebrada Las Mercedes
8	5°57'27.17"N	74°45'49.74"O	Lindero Oeste
9	5°57'36.50"N	74°45'52.38"O	Lindero Oeste
10	5°57'43.70"N	74°45'53.54"O	Lindero Noroeste

Tabla No. 1. Coordenadas y Puntos Georreferenciados en recorrido realizado al Predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-84534.

Linderos:

- Norte: Con predio identificado con cedula catastral 5912005000000100072.
- Sur: Quebrada Las Mercedes.
- Este: Con predio identificado con cedula catastral 5912005000000100072.
- Oeste: Con predio identificado con cedula catastral 5912005000000100055.

Descripción Física:

- El predio no tiene unidades de construcción, solo vestigios y un corral para el ganado pero sin cubierta, el cual se encuentra en regular estado de conservación.
- El predio tiene cerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera.
- La topografía es irregular y escarpada.
- El predio tiene una fuentes de agua que lo atravieza.
- La totalidad del predio tiene cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en pastos braquiarios en gran parte del inmueble hasta áreas cubiertas por bosques naturales en pequeña proporción.

Servicios: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

Estado del bien: Buen estado de conservación.

Uso o destinación actual del bien: Ganadería extensiva.

Se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan



En adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** ubicada en Bogotá, en la Carrera 85 D No. 46 A-65 piso 3, Complejo Logístico San Cayetano, teléfono 796 51 50 ext. 2273 o al correo miguel.avendaño@unidadvictimas.gov.co, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con las normas vigentes en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso y normas concordantes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN DE LA REFERENCIA**, de conformidad con lo ordenado por la magistratura, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **Ricardo Andrés Pardo Carrasco**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.201.794 y **Willyam José Vega Angarita**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.471.796, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ()

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el despacho se comunicó con el propietario del inmueble quien informó que ejercerá su derecho a la defensa como ya se dijo.

Manifiesta el abogado **Ricardo Andrés Pardo Carrasco** representante del Fondo de Reparación Para las Víctimas: El Fondo de Reparación para las Víctimas recibe el bien denominado “La Base - La Ilusión” el cual se encuentra identificado e individualizado como consta en la presente acta, así mismo se deja la siguiente constancia: teniendo en cuenta que el inmueble denominado “La Base – La Ilusión” objeto de la presente diligencia, se encuentra plenamente identificad, en mi calidad de delegado del Fondo de Reparación Para las Víctimas y atendiendo a las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV. deio constancia que a partir de la suscripción de la



necesaria para suscribir un contrato de arrendamiento y así generar recursos para la reparación de las víctimas. En caso contrario desocupar el inmueble o en su defecto quedara en ocupación no autorizada y será reportado a la oficina asesora jurídica. Se podrá suscribir el contrato de comodato precario en el evento que no sea posible establecer otro mecanismo de administración que resulte más eficiente por las condiciones físicas, sociales y económicas del bien. Para la suscripción del contrato de comodato precario el particular con quien se pueda celebrar el mismo no deben estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad. Se deja constancia que al ingreso del inmueble objeto de esta diligencia fue orientada por el señor **Constantino López Fernández** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.402.231.

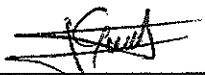
Se manifiesta que el al señor **Constantino López** identificado con la cedula de ciudadanía número 8.402.231, queda en calidad de cuidador del predio, mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de comodato.

Es de anotar que el 26 de febrero de 2020 se envió vía correo electrónico oficio a la Policía Nacional con el fin de solicitar el apoyo de seguridad; hoy en las instalaciones de la Subestación de Policía del corregimiento de Doradal informa el Intendente Milton Javier González Poveda que se les acaba de presentar una novedad razón por la cual no pueden acompañar la diligencia. En la minuta de guardia a folio 500 queda la anotación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo la una de tarde.


Fiscal 269 Adscrito al despacho Quinto de Bienes
Nombre y Apellido: Edwin Alexis Eslava Vega


Apoyo Técnico
Fiscalía General De La Nación - Justicia Transicional
Nombre y Apellido: Ángela María Torres Neira


Apoyo - Investigador



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



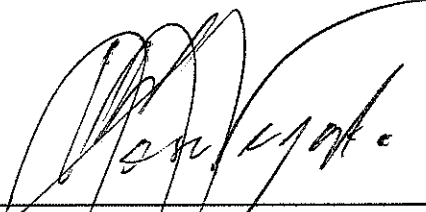
Representante Fondo de Reparación a Víctimas (Abogado)

Ricardo Andrés Pardo Carrasco

Cédula de Ciudadanía No. 80.201.794

Teléfono: 7965150 extensión 2273 - 2145

Correo miguel.avendaño@unidadvictimas.gov.co



Representante Fondo de Reparación a Víctimas (Topógrafo)

Willyam José Vega Angarita

Cédula de Ciudadanía No. 79.471.796

Teléfono: 7965150 extensión 2145